	ACTA DE SESIÓN COMISION SEXTA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."	Código: AN-CP-P02-F01
		Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

Bogotá D.C 25 y 26 de Octubre 2017.

LUGAR: Hotel Dann Norte.

INICIATIVA NORMATIVA: Proyecto de decreto "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."

ASISTENTES POR LA COMISION SEXTA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA			
Los Delegados de la comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa suscribieron el listado de asistencia adjunto.			
ASISTENTES POR LAS INSTITUCIONES			
Nº	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	LIBARDO ASPRILLA LARA	Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ministerio del Interior
2	LUIS ERNESTO GOMEZ	Viceministro de participación y la igualdad de derechos	Ministerio del Interior
3	GERMAN MEDELLIN	Asesor del viceministro para la participación y la igualdad de derechos	Ministerio del Interior
4	JULIAN DAVID PEÑA	Oficina Asesora Jurídica	Ministerio del Interior
5	EVA MARÍA SAENZ	Delegada de la Defensoría para asuntos étnicos.	Defensoría del Pueblo
Listado de asistencia de los delegados pertenecientes a la Comisión Sexta del ENCP.			

AUSENTES	JUSTIFICADO SÍ _X_ NO _
Delegados de la comisión Sexta que no se registran en los listados de asistencia adjuntos.	
AGENDA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de la Sesión. 2. Verificación de asistencia. 3. Análisis jurídico de protocolización del ENCP "Santa Marta" y de Reglamentación del Proyecto de Decreto "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones. 4. Concertación de las propuestas presentadas. 	




ACTA DE SESIÓN
COMISION SEXTA SOBRE EL PROYECTO DE
DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional
de Consulta Previa de las medidas legislativas y
administrativas de carácter general, susceptibles de
afectar directamente a las comunidades negras,
afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan
otras disposiciones."

Código: AN-CP-P02-F01

Versión: 05

Vigente desde:
30/11/2016

5. El gobierno solicitó un espacio autónomo para analizar la ratificación de los delegado frente al decreto protocolizado y publicado por el ministerio del interior a través de la DACNAPR.
6. Siendo las 6:19 p.m. el representante de la oficina Jurídica del Ministerio del Interior, Julián David Peña, presenta la segunda contrapropuesta del gobierno, señalando que el Ministerio accedió a casi todo lo solicitado por la comisión, sin embargo solicitó reserva de los siguientes puntos: La inclusión en los artículos de la frase "*sin que lo anterior implique derecho al veto de las competencias de las autoridades públicas*" en los artículos 4 y 5, y la mención de las funciones del Ministerio del Interior. Los delegados manifestaron su inconformismo con la frase, frente a lo cual el mencionado funcionario manifestó que haría las consultas respectivas para su eventual supresión.
7. A continuación, tanto la comisión sexta como el Gobierno salieron a espacio autónomo.
8. Siendo las 7:39 p.m. se reanuda el espacio mixto, teniendo en cuenta que la comisión había revisado el texto de la segunda contrapropuesta de gobierno. Al respecto fue presentada y el gobierno aceptó la supresión de la frase "*sin que lo anterior implique derecho al veto de las competencias de las autoridades públicas*" en los artículos 4 y 5 y la comisión acogió la solicitud de tener en cuenta la propuesta de gobierno de incluir las funciones del Ministerio frente al Espacio Nacional de Consulta Previa.
9. Siendo las 8:27 p.m. se llegó a un texto conciliado entre la comisión sexta y el gobierno.

ACUERDOS

El texto conciliado será presentado a la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, para su análisis y decisión, y cuyo texto es el siguiente:

"Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones"


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º literal a) de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT", que hace parte del bloque de constitucionalidad, impone al Gobierno Nacional consultar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, como grupo étnico, "mediante procedimientos apropiados, y a través de sus instituciones representativas", cada vez que se prevean adoptar medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades.

Que la Constitución Política en su artículo primero define, entre otras cosas, que Colombia es un

	ACTA DE SESIÓN COMISION SEXTA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."	Código: AN-CP-P02-F01
		Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

para el efecto, tal como consta en el acta de protocolización suscrita en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, el 12 de octubre del 2015.

Que el periodo de los actuales delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa inicio el 31 de marzo de 2016 y culmina el 30 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente acoger y validar las pautas acordadas para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa, las cuales se establecen en la parte resolutive del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:



CAPÍTULO I

SOBRE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Artículo 1. Objeto. Regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa.

Artículo 2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa. De acuerdo con las pautas acordadas en el proceso de consulta, el Espacio Nacional de Consulta Previa está integrado conforme a los siguientes criterios:

1. **Territorial.** Para garantizar la participación de los territorios colectivos, todos los departamentos del país donde existan territorios titulados, en trámite de adjudicación colectiva o territorios ancestrales, designarán un delegado por derecho propio por departamento. Igualmente, designarán un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil hectáreas (150.000has) tituladas o en trámite de titulación que existan en el respectivo departamento, conforme a la certificación que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.
2. **Poblacional.** Para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en las áreas urbanas del país, se designará un (1) delegado por cada departamento y otro, por el distrito capital de Bogotá. En todos los casos se asignará un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil (150.000) habitantes, que se hubiesen autorreconocido como afrodescendientes, de acuerdo con el último censo poblacional del DANE por cada departamento y por el Distrito Capital de Bogotá.
3. **Distrital.** Se designará un (1) delegado para representar a cada uno de los distritos especiales turísticos y portuarios del país, que corresponden a Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Riohacha en el Caribe; Buenaventura en el Pacífico; el Distrito Capital de Bogotá y los Distritos que llegaren a crearse de conformidad con la ley.

 	ACTA DE SESIÓN COMISION SEXTA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."	Código: AN-CP-P02-F01
		Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

vinculada, distinta al Ministerio del Interior, además de éste, deberá participar el Ministro o Viceministro del ramo, Director o Gerente de dicha entidad.

Parágrafo. El Espacio Nacional de Consulta Previa se reunirá por convocatoria del Ministerio del Interior, al cual deberá invitarse a los organismos de control y las sesiones serán instaladas por el Ministro del Interior quien solo podrá delegar dicha función en el Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos o quien haga sus veces.

Artículo 4. Funciones. El Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tendrá las siguientes funciones:

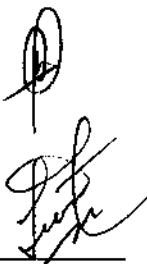
1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Para tal efecto, el Espacio Nacional de Consulta Previa deberá promover la difusión y discusión de los proyectos de Actos Legislativos, proyectos de Ley o Actos Administrativos de carácter general susceptibles de afectar directamente a las mencionadas comunidades, con los Delegados de Consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios, para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.

2. Adelantar la etapa de protocolización de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.
3. Darse su propio reglamento.
4. Crear y adoptar un Protocolo de Consulta previa, utilizando como punto de referencia, las propuestas de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la Municipio de Quibdó -- Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado Congreso.

Artículo 5. Etapas del proceso de consulta previa. El proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, se desarrollara mediante las siguientes etapas:

1. **Pre consulta:** En esta etapa se concretará la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa.
2. **Consulta Previa.** En esta etapa se adelantará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la




ACTA DE SESIÓN
COMISION SEXTA SOBRE EL PROYECTO DE
DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional
de Consulta Previa de las medidas legislativas y
administrativas de carácter general, susceptibles de
afectar directamente a las comunidades negras,
afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan
otras disposiciones."

Código: AN-CP-P02-F01

Versión: 05

Vigente desde:
30/11/2016

El presente acta de sesión se realizó el día martes 15 de noviembre de 2016.

Tratándose de un acta de sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa, se emitió el acta de sesión en un idioma original en español.

El acta de sesión se realizó en un idioma original en español, en un idioma original en español, en un idioma original en español.

El acta de sesión se realizó en un idioma original en español, en un idioma original en español, en un idioma original en español.

El acta de sesión se realizó en un idioma original en español, en un idioma original en español, en un idioma original en español.

El acta de sesión se realizó en un idioma original en español, en un idioma original en español, en un idioma original en español.

El acta de sesión se realizó en un idioma original en español, en un idioma original en español, en un idioma original en español.

Artículo 10. Sesiones. El Espacio Nacional de Consulta Previa deberá ser convocado, como mínimo, dos veces al año para tratar los asuntos de su competencia.


Artículo 11. Comisiones. Para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, se conformarán siete (7) comisiones permanentes de trabajo, así:

1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.
3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.
4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.
5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.
6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
7. Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación ciencia y tecnología.

Parágrafo 1. Las comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen.

Parágrafo 2. En caso de la existencia de temas coyunturales o que no sean recogidas por ninguna de las comisiones, el Espacio Nacional de Consulta Previa podrá conformar las comisiones accidentales que considere conveniente, a la cual se le definirá un propósito, duración y el número de sus integrantes. En todo caso, esta comisión no podrá superar los cincuenta (50) delegados.

Parágrafo 3. Los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa permanecerán en las comisiones durante el período para el cual fueron elegidos. En ningún caso, podrán cambiar de comisiones

	ACTA DE SESIÓN COMISION SEXTA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional <i>de Consulta Previa de las medidas legislativas y</i> <i>administrativas de carácter general, susceptibles de</i> <i>afectar directamente a las comunidades negras,</i> <i>afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan</i> <i>otras disposiciones."</i>	Código: AN-CP-P02-F01
		Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

10. Lectura, aprobación y firma del acta.

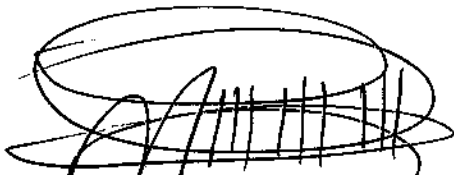
El acta es leída, aprobada y firmada.

Anexos: (Los anexos son parte integral de la presente acta)

1. Listados de Asistencia 25 y 26 de octubre de 2017.
2. Proyecto de Decreto "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."
3. Contrapropuestas de la Comisión sexta y el gobierno sobre el articulado del Proyecto de Decreto "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."

FIRMAS

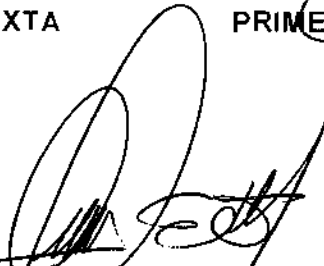
Por la Comisión Sexta del ENCP,



MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI
PRESIDENTE DE LA COMISION SEXTA
SEXTA

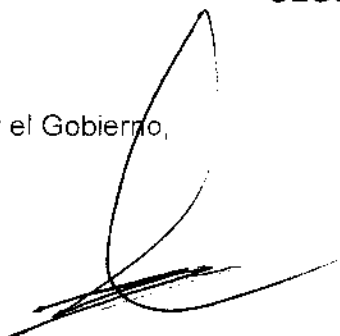


LUZ AIDA IBARRA IBARRA
PRIMERA SECRETARIA DE LA COMISION



DIMAS ERNESTO OREJUELA MICOLTA
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISION SEXTA

Por el Gobierno,



LIBARDO ASPRILLA LARA
DIRECTOR DE DACNARP
MINISTERIO DEL INTERIOR



JULIAN DAVID PEÑA GOMEZ
OFICINA ASESORA JURIDICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

